



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA**

EDICTO EMPLAZATORIO

Artículo 140 Código de Extinción de Dominio, modificado por el Art. 11 de la Ley 2195 de 2022

La suscrita SECRETARIA del juzgado **CITA Y EMPLAZA** a:

Al señor OSCAR MAURICIO HERRERA GARCÍA, a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor MIGUEL NIETO, y demás TERCEROS INDETERMINADOS para que comparezcan a este Juzgado ubicado en el Palacio de Justicia de Pereira -Calle 41 entre carreras 7 y 8, torre A, piso menos uno- para que se comuniquen al correo electrónico j02pctoespextdper@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio con radicado No. 66001-31-20-002-2025-00007-00 (E.D. 11001-6099-068-2024-00280) siendo afectados Rosa Elena Cano, Oscar Mauricio Herrera García y María Ludivia Cano, y como acreedores el Fondo Nacional de Ahorro y el señor Miguel Nieto (fallecido).

Se les informa que mediante auto del veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026) se ordenó el EMPLAZAMIENTO dispuesto en el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022. En el mencionado proceso figuran afectados los siguientes bienes:

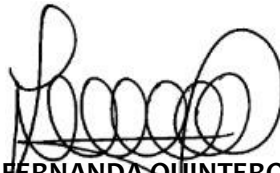
1. Inmueble, casa: M.I. 280-101196, ubicado Urbanización El Mirador, Etapa 1, Mz C, casa 15 del municipio de La Tebaida, Quindío. Inscrito en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Armenia. Propietario: Rosa Elena Cano C.C # 41.870.350 Oscar Mauricio Herrera García C.C # 18.371.543, Observaciones: Tiene hipoteca a favor del Fondo Nacional de Ahorro.
2. Inmueble, casa: M.I. 280-20591, ubicado Cra. 7 # 7-61 Barrio Alfonso López del municipio de La Tebaida, Quindío. Inscrito en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Armenia. En la demanda se aclara que la acción extintiva es sobre el 50% correspondiente a la señora María Ludivia Cano, bien cuya nomenclatura corresponde a la Cra. 7 No. 7-61 con 4 metros de frente aproximadamente por 32 metros de centro o fondo. Propietario: María Ludivia Cano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.494.693 (50%) y Julián Mejía, identificado con cédula de identificación No. 1.251.983 (50%) Observaciones: Tiene hipoteca a favor del señor Miguel Nieto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.251.677, fallecido, sin herederos conocidos.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, el cual velará por el cumplimiento del debido proceso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la ley 2195 de 2022, el presente EDICTO se fija por el término de cinco (5) días hábiles en la pestaña “Edictos” del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Además, se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación,

en la página web de la Rama Judicial (sección novedades) y para su transmisión en una radiodifusora o cualquier otro medio de amplia circulación.

EL PRESENTE EDICTO SE ELABORA HOY 29 DE ENERO DE 2026 Y SE FIJARÁ EN LA CARTELERA DEL JUZGADO (pestaña “Edictos” del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial) A PARTIR DEL PRÓXIMO 30 DE ENERO DE 2026 DESDE LAS 7:00 A.M. Y PERMANECERÁ FIJADO POR CINCO (5) DÍAS HÁBILES HASTA EL 5 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 4:00 P.M.



LUISA FERNANDA QUINTERO LEÓN
Secretaría